

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del diecisiete de septiembre de dos mil quince, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó igualmente dispensar la lectura de la acta relativa a la Sesión Ordinaria del quince de septiembre de dos mil quince respectivamente, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del once de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que dispone remitir el expediente para el trámite del recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial; asimismo, solicita se acuse recibo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se ordenó acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

3.- oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la Juez Quinto de

**Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial;
asimismo, solicita se acuse recibo.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se ordenó acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial; asimismo, solicita se acuse recibo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se ordenó acusar recibo

a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar; asimismo, solicita se acuse recibo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se ordenó acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

6.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el once y catorce de septiembre de dos mil quince, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante los cuales, en su orden, destaca no haber recibido los autos y testimonio correspondiente e informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL

contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, con el segundo de los comunicados en mención, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil quince, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el **CONFIDENCIAL**, endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el citado informe y copias certificadas anexas..-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del catorce de septiembre de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos de la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil quince, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, lo que informó a la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se

ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el informe en cuestión-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes..-----

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el quince de septiembre de dos mil quince, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, lo que informó a la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el informe en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del once de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el

apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla con la ejecutoria del nueve de septiembre de dos mil quince, firmada el día once del mes y año en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad y cancelación de escritura que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Escrito del ocho de septiembre de dos mil quince, tres anexos y tres copias simples, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual promueven por su propio derecho y en representación de CONFIDENCIAL, Juicio Sumario Civil sobre Responsabilidad Civil en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Salud del Estado y Médico Pediatra que atendió al citado menor.-----

ACUERDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 20, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dado que se plantea además contra el

Gobierno del Estado de Tamaulipas; que la demanda reunió los requisitos legales, aunado a que la vía sumaria en que se plantea se estimó correcta, con apoyo además en los artículos 4, 22, 66, 67, 247, 248, 252, 470, fracción V, y 471 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió dicha demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se ordenó formar expediente y registrar con el número que le correspondió. Al efecto, téngase además como demandado, al Médico Pediatra que atendió al menor que los actores representan, de quien aluden desconocer su nombre, y de quien se dispondrá su emplazamiento luego que los codemandados desahoguen el requerimiento respectivo. En consecuencia, se procedió en su oportunidad por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, al emplazamiento de los demandados, Gobierno del Estado de Tamaulipas y Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, por conducto de quienes legalmente los representen, con domicilio oficial de esta capital, y el segundo, con domicilio oficial, como se hizo valer de oficio por este Tribunal, a fin de integrar en ese aspecto la citada demanda y además por constituir un hecho conocido para el mismo Tribunal, el domicilio de las propias demandadas; corriéndoles traslado con sendas copias de la demanda, sus anexos debidamente selladas y rubricadas, así como del presente acuerdo, haciéndoles saber del término de diez días que se les concede para contestar la demanda; asimismo, prevéngaseles a los citados demandados, para que designen domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Se ordenó requerir también a la precitada Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a fin de que en el término

de contestación, proporcione el nombre y domicilio del Médico Pediatra que en términos de los hechos expuestos en la demanda, atendió en el Hospital Materno Infantil de Reynosa, al menor que los actores representan; ello con el objeto de disponer que en su oportunidad sea debidamente emplazado a juicio. Por otra parte, conforme a los artículos 248, fracción II, 249, 282, 330, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó requerir en el mismo acto del emplazamiento a los citados demandados, para que a más tardar dentro del término concedido para que produzcan su contestación, exhiban la documental que, a decir de los actores, obran en su poder, la cual hacen consistir en el expediente clínico del menor **CONFIDENCIAL**, del cual deberán proporcionar copia certificada, legible y completa relativo a su historial que deberá abarcar los registros de su intervención en el Hospital Materno Infantil de Reynosa, como en el Hospital de Alta Especialidad en esta capital. Con base en las señaladas disposiciones legales, se ordenó requerir por oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Reynosa, a efecto de que en el término de tres días se sirva remitir a este Tribunal Pleno, copia certificada, legible y completa del expediente clínico del menor **CONFIDENCIAL**, el cual deberá comprender el historial de los registros de la atención proporcionada por ese instituto en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; mismo oficio que se ordena remitir directamente a la institución requerida, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, de conformidad con el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, el párrafo noveno, del citado numeral, se dispuso que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena

los derechos de las niñas y niños, entre los que se encuentran la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. En ese sentido, tomando en cuenta que como prestación los actores reclaman la práctica inmediata del procedimiento quirúrgico que requirió su menor hijo, y que de acuerdo a los hechos de la demanda, el menor **CONFIDENCIAL**, requiere de un segundo cateterismo en la Clínica 34 del Instituto Mexicano del Seguro Social en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, programado para el diecinueve de octubre de dos mil quince, ello, como última intervención de esa naturaleza, porque de no tener éxito la última posibilidad es realizar una operación a corazón abierto, de la cual se expresa se corre el peligro de que el corazón del menor no pueda soportar, lo cual lleva implícito la pérdida de la vida; con apoyo en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, suplido en ese aspecto la ausencia de solicitud por los promoventes y orientado en la protección del interés superior de la niñez, este Tribunal Pleno, acuerda como medida de urgencia, que por los conductos debidos se giren sendos oficios al Gobernador Constitucional del Estado y Secretario de Salud del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen ante las instancias que corresponda, las gestiones necesarias con el objeto de asegurar la mejor prestación en los servicios de salud, en el tiempo y forma requeridos, y salvaguardar en provecho del menor la atención médica que requiere con motivo de la intervención quirúrgica que se tiene programada realizar el diecinueve de octubre entrante, en la Clínica 34 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la ciudad de Monterrey Nuevo León. Al margen de lo cual, se estima igualmente necesario comunicar de las precitadas circunstancias a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tamaulipas, para que por conducto de la Procuraduría de Protección de

Niñas, Niños y Adolescentes, asuma la representación y se vele por la protección de los derechos del menor hijo de los demandantes. Se tuvo a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en esta ciudad y autorizando para ello al licenciado en mención, y como sus asesores jurídicos, en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza la consulta por medios electrónicos de información disponible por ese medio, relativo a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de la cuenta de correo electrónico.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 85/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 2. Expediente 358/2015, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 3. Expediente 615/1994, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 4. Expediente 966/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 5. Expediente 825/1994, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
- 6. Expediente 202/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

7. Expediente 102/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 149/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 291/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 655/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
11. Expediente 307/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 194/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 375/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 987/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1397, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 540/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1049/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 640/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 701/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 242/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 861/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1311/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 172/2015, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 230/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

- 1. Expediente 277/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 2. Expediente 128/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 3. Expediente 72/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 4. Expediente 17/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 5. Expediente 371/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 6. Expediente 90/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

- 1. Expediente 349/2005, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 2. Expediente 221/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Cantú; en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil quince, bajo la presidencia del primero de los mencionados; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (16) dieciséis del acta de Sesión Plenaria de fecha (22) veintidós de septiembre de dos mil quince. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos
Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos